

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS

Para la Resolución favorable de nuevos proyectos para la acreditación de entidades como servicios de prevención ajenos por esta Autoridad Laboral se establecen:

1. Se debe realizar la solicitud para las cuatro especialidades preventivas: seguridad, higiene, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo.
2. Se dispondrá de por lo menos un técnico superior en cada una de las especialidades preventivas.
3. Todas las islas deben recibir el mismo tratamiento en lo que a servicios a las empresas se refiere; por lo que, se deberá contar con instalaciones y medios humanos e instrumentales suficientes para cumplir con la responsabilidad directa de los servicios de prevención establecido en el artículo 19 del RD39/1997 en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
4. No se admitirán contratos mercantiles ni de personal técnico ni de personal médico.
5. En referencia a los medios instrumentales se seguirá lo establecido en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
6. Se seguirá el Acuerdo de Criterios Básicos sobre la Organización de Recursos para Desarrollar la Actividad Sanitaria de los Servicios de Prevención en referencia a:
 - a. La jornada mínima de un médico del trabajo será de 20 horas a la semana.
 - b. La jornada mínima de un DUE de empresa será de 20 horas a la semana.
 - c. No se aceptará la subcontratación de los reconocimientos médicos.